

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintiséis (26) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0057

Clase: Declarativo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Acredite la apoderada de la parte demandante que la dirección de correo electrónico indicada en el poder especial se encuentra registrada en el Registro Nacional de Abogados.
- 2.-Indique el correo electrónico en el que el testigo recibe notificaciones.
- 3.-Acredite que cada uno de los poderes especiales se confirieron mediante mensaje de datos.
- 4.-Acrediete el requisito de procedibilidad.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ